



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Gaceta Municipal

FEBRERO 2022
NÚMERO 2
TOMO 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 28 de febrero de 2022

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia
y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y
Nomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados
y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad
y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a
Grupos Vulnerables

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

ACUERDO RSSyAS/17/2022 POR MEDIO DEL QUE SE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA. _____	1
ACUERDO PM/PA/20/2022 POR MEDIO DEL QUE SE APRUEBA ADICIONAR LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 189; LA SECCIÓN SÉPTIMA , DEL TÍTULO NOVENO; Y EL ARTÍCULO 195 BIS, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. _____	2
ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL EL C. MISAEL IGNACIO ZÁRATE RUIZ, AGENTE MUNICIPAL DE CANDIANI, SOLICITA LICENCIA AL CARGO. _____	4
OFICIO AMSJC/024/2022 POR EL CUAL EL C. HÉCTOR RAMÍREZ MENDOZA, AGENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC, SOLICITA LICENCIA AL CARGO. _____	5
OFICIO AMSRO/027/2022 MEDIANTE EL CUAL EL C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ, AGENTE MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA, SOLICITA LICENCIA AL CARGO. _____	6
ESCRITO POR MEDIO DEL QUE LA C. MARGARITA TERESA SOLANO MORENO, AGENTA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, SOLICITA LICENCIA AL CARGO. _____	7
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA, PARA IMPLEMENTAR SITIOS DE ENSEÑANZA VIRTUAL. _____	8
ACUERDO PA/RDEyMR/07/2022 POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ESQUEMA DE REAPERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO. _____	9



CONTENIDO

ACUERDO PM/PA/21/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PRORROGAR EL PROGRAMA “BORRÓN Y CUENTA NUEVA” _____	21
DICTAMEN CMyCVP/002/2022 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PROVISIONALES CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DEL 14 DE FEBRERO. _____	23
ACUERDO RIGyCE/49/2022 POR EL QUE SE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA. _____	27
ACUERDO RDHyAI/005/2022 POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. _____	29
DICTAMEN CMyCVP/003/2022 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL TEMPLO DEL EX MARQUESADO. _____	30
ACUERDO PM/PA/26/2022 POR MEDIO DEL QUE SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA DE LA CIUDAD AL C. JORGE ALBERTO BUENO GONZÁLEZ. _____	35
ACUERDO PM/PA/27/2022 POR EL CUAL SE PROPONE AVALAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENA LA PARTICIPACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA TRADICIONAL INDÍGENA. _____	36
ACUERDO RIGyCE/PA/001/2022 POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2022, EL SEGUNDO PATIO DEL PALACIO MUNICIPAL. _____	39



CONTENIDO

ACUERDO PA/RSCyMyAyC/01/2022 POR MEDIO DEL QUE SE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO CON LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA. _____	40
ACUERDO CCE/001/2022 MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE SUSCRIBIR LA SOLICITUD DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE OAXACA A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS Y ADHESIÓN A LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS. _____	41
DICTAMEN COPDU/DC/001/003/2022 QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, EL RECONOCIMIENTO Y REGULARIZACIÓN COMO COLONIAL AL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO “JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ”. _____	43
DICTAMEN CIG/001/2022 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA OTORGAR A 11 MUJERES OAXAQUEÑAS, LA DISTINCIÓN MUJER OAXAQUEÑA 2022, “ MARGARITA MAZA PARADA” . _____	46
ACUERDO PM/PA/29/2022 POR MEDIO DEL QUE SE APRUEBA FACTIBLE Y VIABLE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS PARA ANTICIPAR LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS). _____	49
COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021. _____	53



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RSSyAS/17/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59, y 89 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y 7 fracción III del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez, presento este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que el presidente municipal o la o el síndico municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y a sus atribuciones conferidas en los artículo 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54 y 57 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* lleven a cabo la suscripción de un convenio de colaboración para la prevención y atención de las arbovirosis con los Servicios de Salud de Oaxaca.

SEGUNDO(sic).- Se solicita la intervención de los agentes municipales y de policía y de la Dirección de Agencias, Colonias y Barrios para la generación de acciones en relación a las arbovirosis, con base a sus atribuciones conferidas por los artículos 104 y 149 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Se requiere el apoyo de la Secretaría de Servicios Municipales con base a sus atribuciones conferidas con fundamento en el artículo 161 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Se requiere el apoyo de la Unidad de Programas de Salud Municipal para la realización de acciones preventivas y de atención en materia de arbovirosis, con fundamento en lo establecido por el Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, realice la infografía sobre las arbovirosis y la forma que se pueden prevenir, así como acciones de eliminación de criaderos que realice el municipio, entre otras, con fundamento en sus atribuciones conferidas en el artículo 183 del *Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez* vigente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir convenio de colaboración con los Servicios de Salud de Oaxaca, con el objeto de realizar acciones conjuntas para la nebulización y termonebulización de diversas zonas municipales, mediante la implementación de un Programa Operativo de Rociado Espacial(sic) (Nebulización), con lo que se obtendrá un resultado de beneficio colectivo desde el ámbito de las respectivas competencias, de la forma como se ha realizado año con año, por lo cual se vigencia sería hasta el 31 de diciembre del presente año, debiéndose renovar anualmente durante la presente administración pública.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, la Síndica Primera Municipal y el Síndico Segundo Municipal, para que conjunta o indistintamente suscriban el convenio de colaboración con los Servicios de Salud de Oaxaca fungiendo como testigo en el mismo el Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social.

TERCERO.- Se instruye a los agentes municipales y de policía y a la Dirección de Agencias, Colonias y Barrios realizar y difundir acciones que permitan lograr de forma efectiva la disminución o erradicación de los vectores causantes del dengue, zika y chikungunya, entre

otros, mediante la implementación de actividades que ayuden a la sanidad, las cuales deberán ser informadas a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, junto con la información o imágenes que las respalden.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Municipales apoyar en la realización de campañas de eliminación de criaderos, así como el apoyo para el traslado de residuos sólidos urbanos (RSU) y el acompañamiento en materia de salud municipal a las trece autoridades auxiliares y la Dirección de Agencias, Colonias y Barrios para que lleven a cabo exitosamente las acciones en materia de disminución o erradicación de los vectores causantes del dengue, zika y chikungunya, entre otros.

SEXTO(sic).- Se instruya a la Coordinación de Comunicación Social, dependiente de la Presidencia Municipal, hacer la difusión a través de las páginas de internet del Municipio y de diversos medios de comunicación, realice la infografía sobre las arbovirosis y la forma en que se pueden prevenir, así como acciones de eliminación de criaderos que realice el Municipio, entre otras.

SÉPTIMO.- En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/20/2022

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 189. LA SECCIÓN SÉPTIMA, DEL TÍTULO NOVENO, Y EL ARTÍCULO 195 BIS, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL



MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 189.- Son organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los siguientes:

- I. La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- II. La Dirección de Pensiones Municipales;
- III. El Instituto Municipal de las Mujeres;
- IV. El Instituto Municipal de Planeación;
- V. El Instituto Municipal de la Juventud;
- VI. El Instituto Municipal del Deporte, y,
- VII. El Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas.**

SECCIÓN SÉPTIMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

ARTÍCULO 195 Bis. El Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de implementar acciones estratégicas para el reconocimiento, protección, impulso, rescate, fortalecimiento, promoción y desarrollo del patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y lenguas indígenas de las comunidades indígenas y afromexicanas y sus instituciones, asentadas en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas, para su organización y el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá la estructura y funciones que establezca la normatividad correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Tercero.- El Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, deberá realizar las adecuaciones presupuestales en el Presupuesto de Egresos del Municipio del presente ejercicio fiscal, a efecto de incluir una partida presupuestal suficiente para la operación óptima del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas, incluyendo recursos para la ejecución de su Plan Operativo Anual, en el que se integren los programas y acciones relacionadas con el objeto y objetivos de dicho Instituto.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, deberá emitir el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Lenguas Indígenas, dentro del plazo improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

SOLICITUD DE LICENCIA

**LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
PRESENTE.**

El que suscribe C. Misael Ignacio Zarate Ruiz quien actualmente me desempeño(sic) en el cargo de Agente de Policía Municipal de la agencia de Candiani, perteneciente al municipio de Oaxaca de Juárez durante el periodo 2019-2022. Por medio del presente solicito licencia al cargo a partir de esta fecha y hasta el 13 de marzo de 2022. Reincorporándome a las actividades habituales al cargo el día 14 de marzo del presente para así poder participar en la nueva elección de agentes municipales y de policía que esta(sic) por realizarse en próximos días dentro del municipio de Oaxaca de Juárez.

Sin más por el momento y esperando contar con su valioso apoyo para obtener respuesta positiva quedo de usted.

ATENTAMENTE

C. MISAEEL IGNACIO ZARATE RUIZ.

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL
CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO**

**POR EL C. ISMAEL IGNACIO ZARATE RUIZ,
AGENTE MUNICIPAL DE CANDIANI, MISMO
QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

OFICIO AMSJC/024/2022

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL
H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE
JUÁREZ.
PLAZA DE LA DANZA, SIN NÚMERO,
CENTRO HISTÓRICO, OAXACA.
TELÉFONO 951 501 55 00
P R E S E N T E :**

El que suscribe **C. HÉCTOR RAMÍREZ MENDOZA** Agente Municipal Constitucional de San Juan Chapultepec, Centro, Oaxaca, por medio del presente, realizo la solicitud de licencia para separarme del cargo temporalmente, con el fin de buscar nuevas perspectivas políticas en este proceso electoral que se avecina; cumpliendo así con los instrumentos legales que establece el Artículo 36 de la Constitución Política de(sic) Estado de Oaxaca, sirviéndose a designar al C. Maximino Sánchez Zaragoza, ya que actualmente ocupa el puesto de suplente y tiene el conocimiento para desempeñar dichas funciones.

Es de menciona(sic) que dicha solicitud, surta efecto a partir del día 4 de febrero al día 16 de marzo del presente año; manifestando de igual forma que dejo plenamente conformados todos los expedientes que se encuentran asignados a mi cargo, para que puedan seguirse(sic) con su trámite

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”**

**C. HÉCTOR RAMÍREZ MENDOZA.
AGENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN JUAN CHAPULTEPEC.**

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL CONTENIDO DEL OFICIO PRESENTADO POR EL C. HÉCTOR RAMÍREZ MENDOZA, AGENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC, MISMO QUE ES APROBADO CON LA MODIFICACIÓN RESPECTO A QUE EL TÉRMINO DE LA LICENCIA SOLICITADA SERÁ CONCEDIDA SOLO HASTA EL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

OFICIO AMSRP/027/2022

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.
PLAZA DE LA DANZA, SIN NÚMERO,
CENTRO HISTÓRICO, OAXACA.
TELÉFONO 951 501 55 00
P R E S E N T E :**

El que suscribe Lic. Ricardo Ramírez Pérez, Agente Municipal Constitucional de Santa Rosa Panzacola, Centro, Oaxaca, por medio del presente, realizo la solicitud de licencia para separarme del cargo temporalmente, con el fin de buscar nuevas perspectivas políticas en este proceso electoral que se avecina; cumpliendo así con los instrumentos legales que establece el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, sirviéndose a designar a Claudia Esperanza Rodríguez Sosa ya que actualmente ocupa el puesto de secretaria particular y tiene el conocimiento para desempeñar dichas funciones, ya que mi suplente de nombre Jorge Germán Pavón Girón, no podrá ocupar mi cargo.

Es de mencionar que dicha solicitud, surta efecto a partir del día 4 de febrero al día 16 de marzo del presente año; manifestando de igual forma que dejo plenamente conformados todos los expedientes, que se encuentran asignados a mi cargo, para que puedan seguirse(sic) con su trámite

Sin más por el momento, le agradezco.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”**

**LIC. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ.
AGENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
SANTA ROSA PANZACOLA,
CENTRO, OAX.**

**SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL
CONTENIDO DEL OFICIO PRESENTADO POR
EL C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ, AGENTE
MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA,
MISMO QUE ES APROBADO CON LA
MODIFICACIÓN RESPECTO A QUE EL
TÉRMINO DE LA LICENCIA SOLICITADA
SERÁ CONCEDIDA SOLO HASTA EL TRECE
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y
NEGADA LA PROPUESTA DE LA C.
CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ SOSA,
PARA QUE ASUMA EL CARGO DURANTE EL
PERIODO AUTORIZADO.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

SOLICITUD DE LICENCIA

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
P R E S E N T E :

LA QUE SUSCRIBE LIC. MARGARITA TERESA SOLANO MORENO, AGENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; POR MEDIO DE LA PRESENTE CON EL DEBIDO RESPETO, COMPAREZCO ANTE USTED PARA EXPONER LO SIGUIENTE:

SOLICITO LICENCIA TEMPORALMENTE AL CARGO DE AGENTA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, OAXACA; LO ANTERIOR PARA ATENDER ASUNTOS DE

CARÁCTER PERSONAL, MISMO QUE ME IMPEDIRÍAN ATENDER A LAS FUNCIONES DEL CARGO PARA EL CUAL FUI ELECTA POR LA CIUDADANÍA, DE IGUAL MANERA LE INFORMO PRESIDENTE QUE; QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA AGENCIA MUNICIPAL, SERÁ LO LICENCIADA MA. DE LOURDES RAMÍREZ CORTES; SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTA AGENCIA, QUIEN CONOCE PLENAMENTE TODOS LOS ASUNTOS PENDIENTES Y EN CARTERA, DICHA SOLICITUD SURTIRÁ EFECTO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE Y CONCLUIRÁ EL 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTED.

LIC. MARGARITA TERESA
 SOLANO MORENO.

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL EL CONTENIDO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARGARITA TERESA SOLANO MORENO, AGENTA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, MISMO QUE ES APROBADO CON LA MODIFICACIÓN RESPECTO A QUE EL TÉRMINO DE LA LICENCIA SOLICITADA SERÁ CONCEDIDA SOLO HASTA EL TRECE DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS Y NEGADA LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ CORTES, PARA QUE ASUMA EL CARGO DURANTE EL PERIODO AUTORIZADO.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

Juárez, 7 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, estoy facultada para formular ante ustedes el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Que el derecho a la cultura es un bien jurídico tutelado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así establecido en su artículo 4 párrafo noveno.

TERCERO.- Que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, habrá que considerarse como pandemia, haciendo un llamamiento a los países que adopten medidas urgentes y agresivas para evitar su propagación, llamamiento que actualmente tomó mayor vigencia ante la aparición de la variante de esta enfermedad denominada OMICRON(sic).

CUARTO.- Que en respuesta a la pandemia por el virus COVID-19, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, deber(sic) adoptar medidas para la protección de su población, promoviendo la protección de sus derechos fundamentales, siendo uno de ellos de(sic) tener acceso a la cultura, por medio propios, o a través de mecanismos de colaboración con otras instancias públicas o privadas, como lo es la celebración de convenios, en este caso con la Casa de la Cultura Oaxaqueña.

QUINTO.- Que corresponde al Presidente Municipal, o a la Síndica, o el Síndico municipal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y a las atribuciones que le confieren los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca de Juárez; 54 y 57 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; a efecto de llevar a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Casa de la Cultura Oaxaqueña, esto para la implementación de un sitio de enseñanza virtual, denominado Centro de Vinculación Artística (CVA).

Por lo anterior, presento ante Ustedes, para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba suscribir el convenio de colaboración con la Casa de la Cultura Oaxaqueña, con el objeto de la implementación



en el Municipio de Oaxaca de Juárez, de sitios de enseñanza virtual denominados Centros de Vinculación Artística (CVA), a través del Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, la Síndica Primera Municipal, y el Síndico Segundo Municipal, para que de manera conjunta o de manera indistinta, suscriban el citado convenio de colaboración con la Casa de la Cultura Oaxaqueña, designándose como enlace, y se dé seguimiento al cumplimiento del mismo por parte del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a la Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PAR/DEyMR/07/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia constitución, siendo uno de estos derechos el de la salud, por lo que es el Estado quien garantizará el respeto a este derecho, tomando las medidas necesarias para ello.

SEGUNDO.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado quien garantizará este derecho.

TERCERO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, debiendo este Ayuntamiento ponderar dicho derecho ante la emergencia en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.- Que los establecimientos comerciales deben cumplir de manera obligatoria los **"Lineamientos Técnicos Específicos Para La Reapertura De La Actividad Comercial En El Municipio de Oaxaca De Juárez"**(sic) y el

“Esquema de Reapertura de Actividades Económicas por Nivel de Riesgo Epidemiológico”, a fin de prevenir y evitar cadenas de transmisión por la enfermedad COVID-19.

QUINTO.- Que los comerciantes establecidos tienen como obligaciones:

- a) Respetar el aforo máximo autorizado por la autoridad municipal;
- b) Contar con las instalaciones higiénicas y con los dispositivos de seguridad necesarios, según el giro de que se trate y conforme a lo establecido en el Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez y normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 24, fracciones V y VIII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Que de acuerdo a los informes técnicos diarios COVID-19 emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, hasta el 31 de Julio 2020 la tasa de letalidad global era de 3.9% y en diciembre de 2021 de 1.9% una diferencia significativa, gracias a los avances médicos y al suministro de vacunas. Lo que nos muestra la disminución del índice de mortalidad de este virus y la disminución del índice de mortalidad de este virus y la diferencia de circunstancias en las que nos encontrábamos a la fecha de la realización del Esquema de Reapertura de Actividades Económicas por Nivel de Riesgo Epidemiológico.

SÉPTIMO.- Que el Consejo Oaxaqueño de Bares, Antros y Restaurantes Asociación Civil ejerciendo su derecho de petición, mediante oricio remitido con fecha 05 de febrero de 2022 dirigido al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en el que solicita la ampliación de horario y aforo en el semáforo amarillo y se expone la situación complicada por la que atraviesan los establecimientos comerciales económica y laboralmente.

OCTAVO.- Que el artículo 73 fracción V y VII de la Ley Orgánica de Municipal(sic) del Estado de Oaxaca y 59 fracción V y VII del Bando de Policía y Gobierno establece que son objetivos de las Regidurías proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal y promover la participación

ciudadana en apoyo a los programas que formule el Ayuntamiento.

NOVENO.- Que la autoridad municipal debe salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores establecidos por el artículo 123º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO.- Que esta Regiduría ha emitido oficios dirigidos a todas las Secretarías que tienen injerencia en las visitas de inspección en los establecimientos comerciales, con el objeto de que se apeguen a la normalidad aplicable y se vigile el correcto cumplimiento de los **“Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de la Actividad Comercial en el Municipio de Oaxaca De Juárez”** y el **“Esquema de reapertura de actividades económicas por nivel de riesgo epidemiológico”**(sic).

Ante este panorama se debe reiterar nuestro compromiso como autoridad municipal para tomar las acciones pertinentes y así frenar el aumento del padecimiento, sin afectar los derechos laborales de los trabajadores de los establecimientos comerciales.

Por lo anterior expuesto y debidamente fundado ante este Honorable Cabildo, atentamente presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los establecimientos comerciales del Municipio de Oaxaca de Juárez, a acatar las medidas sanitarias, de aforo y horarios establecidos de acuerdo a la semaforización amarilla y a mostrar en sus entradas a la vista en un cartel de al menos 35cm. X 35cm. el número máximo personas permitidas para ingresar.

Dicho número se obtiene de dividir los metros cuadrados disponibles de espacio entre 4, y al resultado deberá aplicarse el porcentaje de aforo permitido conforme al color de semaforización vigente.

SEGUNDO.- Que a efecto de armonizar el **esquema de reapertura de actividades económicas por nivel de riesgo epidemiológico en nivel de riesgo intermedio (amarillo) en el Municipio de Oaxaca de Juárez**, se especifica la siguiente la siguiente propuesta a fin de que se pueda resaltar la propuesta con el texto vigente:



ESQUEMA ANTERIOR		ESQUEMA PROPUESTO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	INTERMEDIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	INTERMEDIO
<p>A. COMERCIOS CON ACTIVIDADES ESCENCIALES.(sic)</p> <p>Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>A. COMERCIOS CON ACTIVIDADES ESCENCIALES.(sic)</p> <p>Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<p>C. ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE HIGIENE PERSONAL.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>C. ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE HIGIENE PERSONAL.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<p>D. COMERCIO AL POR MENOR CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>D. COMERCIO AL POR MENOR CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<p>E. COMERCIOS CON ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>E. COMERCIOS CON ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Cines, balnearios, centros de diversiones y juegos infantiles del sector privado; celebración de eventos sociales 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cines, balnearios, centros de diversiones y juegos infantiles del sector privado; celebración de eventos sociales 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<p>F. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA CERRADA</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>	<p>F. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA CERRADA</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario estará permitido en los horarios autorizados en la licencia respectiva.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Tiendas de auto servicio y supermercados. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiendas de auto servicio y supermercados. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>
<p>G. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA ABIERTA.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>	<p>G. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA ABIERTA.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará permitido en los horarios autorizados en la licencia respectiva sin contemplar horas extraordinarias.</p>

<ul style="list-style-type: none"> Bares, cantinas, cervecerías, mezcaterías, centros botaneros, discotecas, centros nocturnos, salones de eventos sociales del sector privado. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Bares, cantinas, cervecerías, mezcaterías, centros botaneros, discotecas, centros nocturnos, salones de eventos sociales del sector privado. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% con cancelación de pistas de baile y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará permitido en los horarios autorizados en la licencia respectiva sin contemplar horas extraordinarias.</p>
<p>H. CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60% estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como las medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>H. CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como las medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<p>I. SERVICIOS DE HOSPEDAJE</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 60% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>I. SERVICIOS DE HOSPEDAJE</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Sin licencia para bebidas alcohólicas. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 70% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sin licencia para bebidas alcohólicas. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará permitido en los horarios autorizados en la licencia sin contemplar horas extraordinarias.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Con licencia para venta de bebidas alcohólicas. 		<ul style="list-style-type: none"> Con licencia para venta de bebidas alcohólicas. 	

ESQUEMA ANTERIOR		ESQUEMA PROPUESTO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ALTO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	ALTO
<p>A. COMERCIOS CON ACTIVIDADES ESCENCIALES.(sic)</p> <p>Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;</p> <p>C. ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE HIGIENE PERSONAL.</p> <p>D. COMERCIO AL POR MENOR CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES.</p> <p>E. COMERCIOS CON ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 40% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 30% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 40% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 30% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>A. COMERCIOS CON ACTIVIDADES ESCENCIALES.(sic)</p> <p>Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;</p> <p>C. ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE HIGIENE PERSONAL.</p> <p>D. COMERCIO AL POR MENOR CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES.</p> <p>E. COMERCIOS CON ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Cines, balnearios, centros de diversiones y juegos infantiles del sector privado; celebración de eventos sociales 	<p>Podrán funcionar después del 9 de julio con un aforo máximo del 30% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cines, balnearios, centros de diversiones y juegos infantiles del sector privado; celebración de eventos sociales 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<p>F. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA CERRADA</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 40% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 19:00 hrs.</p>	<p>F. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA CERRADA</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Tiendas de autoservicio y supermercados. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 30% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 19:00 hrs.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tiendas de autoservicio y supermercados. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>
<p>G. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA ABIERTA.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 40% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>	<p>G. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA ABIERTA.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>

<ul style="list-style-type: none"> Bares, antros, cantinas, cervecerías, mezcaterías, centros botaneros, discotecas, centros nocturnos, salones de eventos sociales del sector privado. 	<p>Funcionamiento suspendido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Bares, antros, cantinas, cervecerías, mezcaterías, centros botaneros, discotecas, centros nocturnos, salones de eventos sociales del sector privado. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% con cancelación de pistas de baile y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>
<p>H. CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 20% estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como las medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>H. CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como las medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<p>I. SERVICIOS DE HOSPEDAJE</p> <ul style="list-style-type: none"> Sin licencia para bebidas alcohólicas. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 20% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>	<p>I. SERVICIOS DE HOSPEDAJE</p> <ul style="list-style-type: none"> Sin licencia para bebidas alcohólicas. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Con licencia para venta de bebidas alcohólicas. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 20% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Con licencia para venta de bebidas alcohólicas. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>

TERCERO.- Por lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez el presente punto de acuerdo por el que modifican los incisos A, C, D, E, F, G, H e I, en sus apartados de riesgo

intermedio (amarillo) y alto (naranja) del Esquema de Reapertura de Actividades Económicas por nivel de riesgo epidemiológico en el Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar de la siguiente manera:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	INTERMEDIO
<p>A. COMERCIOS CON ACTIVIDADES ESCENCIALES.(sic) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;</p> <p>C. ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE HIGIENE PERSONAL. Estéticas, Peluquerías y barberías; Spa y centros de masaje; Clínicas de belleza.</p> <p>D. COMERCIO AL POR MENOR CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES. Venta de artículos deportivos; Venta de artículos para el hogar; línea blanca, muebles y electrodomésticos; Venta de artículos de perfumería, novedades y regalos; Venta, distribución y servicio de equipos de telefonía; Venta y servicios de fotografía y audio y video; Venta y distribución de artesanías y arte; Venta y distribución de instrumentos musicales; Producción, venta y distribución de ropa, calzado y accesorios; Servicios de alquiler para eventos sociales; Venta de telas y artículos de bonetería.</p> <p>E. COMERCIOS CON ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.(sic) Gimnasios y clubes deportivos del sector privado; Gotcha; Boliches; Albercas; Baños Públicos; Billares; Videojuegos Escuelas de disciplinas deportivas y academias de baile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cines, balnearios, centros de diversiones y juegos infantiles del sector privado; celebración de eventos sociales 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 75% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>

F. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA CERRADA.

Expendios de mezcal; Producción y distribución de cerveza artesanal; Depósito de cerveza, vinos y licores; Tiendas de abarrotes con venta de alcohol en botella cerrada.

- Tiendas de auto servicio y supermercados.

G. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA ABIERTA.

Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas solo con alimentos; Restaurantes-Bar. Café-Bar; Billares, boliches y similares con venta de bebidas alcohólicas.

- Bares, antros, cantinas, cervecerías, mezcalerías, centros botaneros, discotecas, centros nocturnos, salones de eventos sociales del sector privado.

H. CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.

Podrán funcionar con un aforo máximo del **75%** y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas estará autorizado en los horarios autorizados en la licencia respectiva.

Podrán funcionar con un aforo máximo del **75%** y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas estará autorizado en los horarios autorizados en la licencia respectiva.

Podrán funcionar con un aforo máximo del **75%** y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará autorizado en los horarios autorizados en la licencia respectiva, sin contemplar horas extraordinarias.

Podrán funcionar con un aforo máximo del **75% con cancelación de pistas de baile** y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas estará autorizado en los horarios autorizados en la licencia respectiva, sin contemplar horas extraordinarias.

Podrán funcionar con un aforo máximo del **75%** estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como las medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.



ACTIVIDAD ECONÓMICA	ALTO (NARANJA)
<p>A. COMERCIOS CON ACTIVIDADES ESENCIALES.(sic) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;</p> <p>C. ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE HIGIENE PERSONAL.</p> <p>D. COMERCIO AL POR MENOR CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES.</p> <p>E. COMERCIOS CON ACTIVIDADES DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cines, balnearios, centros de diversiones y juegos infantiles del sector privado; celebración de eventos sociales <p>F. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA CERRADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiendas de autoservicio y supermercados. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 21:00 hrs.</p>

<p>G. ESTABLECIMIENTOS DE CONTROL ESPECIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS(sic) EN BOTELLA ABIERTA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bares, antros, cantinas, cervecerías, mezcaterías, centros botaneros, discotecas, centros nocturnos, salones de eventos sociales del sector privado. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% con cancelación de pistas de baile y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>
<p>H. CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES.</p>	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% estableciendo filtros sanitarios para el acceso, así como las medidas que eviten aglomeraciones en áreas comunes y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p>
<p>I. SERVICIOS DE HOSPEDAJE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin licencia para bebidas alcohólicas. • Con licencia para venta de bebidas alcohólicas. 	<p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez.</p> <p>Podrán funcionar con un aforo máximo del 50% y con estricto apego a los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de la actividad comercial en el municipio de Oaxaca de Juárez. El horario para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se restringe hasta las 24:00 hrs. a menos que la licencia autorice un horario inferior.</p>



Cuarto.- Remítase el presente al Secretario Municipal para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

Quinto.- De conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal que por turno le corresponde

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/21/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 115 fracción IV de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente estable: *"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."* lo anterior en relación con el artículo 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 43 fracción LXXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se establece que es atribución del Ayuntamiento condonar, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo o en parcialidades en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, mediante disposiciones de carácter general; así mismo; la fracción LXXII del referido artículo, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: *"Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos"*. -----

TERCERO.- Que el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca establece en su artículo 50, fracción II, que el Ayuntamiento mediante resolución de carácter general podrá dictar las

medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa y época de pago de las contribuciones, las infracciones o de las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. -----

CUARTO.- Que atendiendo que hubo un retraso en la implementación del sistema electrónico mediante el cual se realiza el cobro de las contribuciones municipales, específicamente en el módulo relacionado con los derechos del Padrón de Comercio Establecido, resulta necesario recorrer la vigencia del periodo de aplicación de incentivos fiscales contemplados en el Programa “Borrón y Cuenta Nueva” inciso B), del artículo transitorio cuarto del Decreto número 60, emitido por la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, en materia de derechos previsto en los artículos 101 y 107 de dicha Ley, así como los que conjuntamente se apeguen con estos por los comerciantes locales, para que se apliquen en los meses de febrero y marzo, toda vez que en el mes de enero no fue posible que dichos contribuyentes de giros comerciales realizaran sus pagos, evitando de tal forma que no se vean afectados por causas no imputables a ellos.-----

Por lo anteriormente expuesto y motivado, esta Presidencia Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tiene a bien suscribir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERA.- Resulta procedente recorrer la vigencia a los meses de febrero y marzo del presente año 2022, de los incentivos fiscales relacionados exclusivamente al comercio establecido, contemplados en el Programa “Borrón y Cuenta Nueva”, inciso B), del artículo transitorio cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2022, aprobada mediante Decreto número 60, de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, en materia de derechos previstos en los artículos 101 y 107 de dicha Ley, así como los que conjuntamente se paguen con estos por los

comerciantes locales, respetando los criterios y porcentajes señalados en la referida Ley. -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento, de conformidad en su respectivo ámbito de competencia, apruebe el presente Punto de Acuerdo único referente a recorrer de la vigencia del plazo de los incentivos fiscales a que se refiere el mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para el efectivo cumplimiento de la presente determinación a través de las cajas recaudadoras adscritas a la Dirección de Ingresos.-----

TERCERO.- La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal de conformidad con el artículo 95 fracción XXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -

CUARTO.- La presente determinación no tiene efectos restitutorios respecto de los pagos efectuados con antelación a la entrada en vigor de la misma, ni durante su vigencia, por lo que los contribuyentes que hayan pagado sobre los conceptos beneficiados en el presente Acuerdo, no serán acreedores a ningún tipo de devolución. -----

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Municipal.--

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/002/2022

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **ES COMPETENTE**

para emitir este dictamen en términos de los artículos(sic), los artículos 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Entrando al Estudio y análisis del oficio número CG/DCVP /028/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, de fecha 02 de febrero de 2022, en el cual remite diversas solicitudes en los que se solicita permisos para la instalación de puestos en diversas calles de este municipio para los días 13, 14 y 15 de febrero, con motivo del día del “AMOR Y LA AMISTAD”, tenemos que previamente debemos considerar los siguientes aspectos:

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-9 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comercio no vital se paralizara y ello ocasionó que nuestras familias que viven del comercio(-que son la mayoría-) dejaran de contar con los recursos necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufrimos hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía que imparte de manera positiva en los bolsillos de los gobernados de nuestro municipio, es y debe ser prioritaria y procedente, más aún cuando se regula administrativamente.

2.- En 1987, El Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, fue declarado **PATRIMONIO MUNDIAL**, por la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en ingles). Y el Honorable Cabildo de este

Ayuntamiento determinó como **POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA: “EL RESCATE Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO”**

3.- En el mes de febrero se realizan las primeras festividades del año a nivel mundial, con la celebración del día de san Valentín o día de los enamorados una tradición que genera una derrama económica que impacta en beneficio de nuestras familias que viven del comercio;

4.- El municipio de Oaxaca de Juárez es uno de los más concurridos en sus calles principales y parques entre ellos paseo Juárez el “Llano”, por mencionar los principales, ellos presenta(sic) gran afluencia de visitantes.

Un gran número de visitantes acuden a comprar sus obsequios o arreglos florales; siendo uno de los lugares que suelen ser más visitados son los mercados, parques y calles ya que se llenan de globos, flores y color con un sin fin de adornos relativos a la época.

5.- Es por ello que, considerando que éstas(sic) fechas pueden originar una derrama económica en beneficio de quienes se dedican a la venta de flores, globos, muñecos entre otros, que se considera **PROCEDENTE PRIMERO**, que: **EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, APRUEBE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE TEMPORADA DENOMINADA “DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD”, PARA LOS DÍAS 12, 13 y 14 DE FEBRERO ACTUAL.**

Ahora bien y entrando al estudio de quienes solicitan dicho permiso tenemos primero que, los artículos 3, 5, 12, 14, 14-A, 15, 18 y 28 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, establecen textualmente lo siguiente:

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se consideran actividades comerciales en vía pública, todas aquellas que se practiquen temporal o permanentemente sobre vía pública o cualquier otro espacio público y de las cuales se obtenga un lucro.

A toda persona que en términos de este artículo ejerza dicha actividad se le considera comerciante en vía Pública.

Artículo 5.- La actividad comercial en vía pública se clasifica en los siguientes grupos:

I. Actividad comercial móvil: Es la que se practica por personas que no tienen lugar fijo, en virtud de que dicha actividad la realizan deambulando por las vías y sitios públicos.

II. Actividad comercial semifija: Es la que se ejercita invariablemente en un solo lugar, utilizando muebles que retiran al concluir su horario de labores autorizado.

III. Actividad comercial móvil con equipo rodante: Es la que utiliza triciclos o instalaciones con ruedas que les permita moverse de ubicación siguiendo una ruta establecida.

IV. Actividad comercial fija: Es la que se realiza utilizando instalaciones fijas permanentes en un sitio público determinado.

V. Los comercios establecidos que se extienden en la vía pública.

VI. Tianguis: Se entiende por tianguis aquel comercio que se realiza un día en un lugar específico dentro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y con un horario determinado.

VII. Prestación de servicios en vía pública.

Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación.

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende:

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo, al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López,; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia.

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas.

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios

de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende:

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende:

Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas.

El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras(sic) del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras(sic) del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.

Artículo 14.- Los puesto(sic) fijos que se establezcan serán construidos de acuerdo a los modelos aprobados por el(sic) este Municipio, sin que se excedan de: 120 metros de anchos(sic) por 2.20 metros de largo, y no deberán entorpecer el tránsito y la vista y deberán estar a 10 metros cuando menos del ángulo de las esquinas.

Artículo 14-A.- Los puestos semifijos serán de dimensiones y modelos de acuerdo al giro, no debiendo ser mayores de un metro cuadrado.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido excederse de las medidas señaladas en el artículo anterior.

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 28.- El permiso por cada vendedor o prestador de servicios debe contener los siguientes datos:

- I. Nombre completo del titular, lugar y fecha de nacimiento.
- II. Domicilio particular completo.
- III. Giro.
- IV. Ubicación
- V. Horario.
- VI. Metraje, medidas y modelos autorizados
- VII. Utensilios.
- VIII. Fotografía del comerciante con el sello de la autoridad.
- IX. También llevará una leyenda de que el vendedor deberá portar el original de su credencial.
- X. Cada permiso deberá llevar un número de folio.

Artículo 21.- Para el ejercer la actividad en vía pública o prestación de servicio el interesado deberá:

- I. Llenar la solicitud que proporcionará el H. Ayuntamiento en la que expresará sus generales, adjuntando copia fotostática de su credencial de elector, o copia del acta de nacimiento certificada por el Oficial del Registro Civil
- II. Indicar el giro comercial que desea realizar.
- III. Especificar el grupo de comercio o servicio en que por su actividad pretenda que se le clasifique.
- IV. Mencionar el lugar y horario donde desea practicar si actividad. V. Entregar el formato estadístico, con los datos que se solicitan.



VI. Demostrar que cumple con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de salud.

VII. Realizar la actividad comercial el(sic) forma personal.

VIII. Obtener anualmente se credencial que expedirá la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública.

IX. Operara exclusivamente conforme el giro autorizado.

X. Observar las disposiciones de seguridad e higiene además de mantener limpio el interior y exterior del área autorizada.

XI. Avisar de toda suspensión temporal de actividades comerciales o de servicio.

XII. Solicitar la revalidación ante la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública sobre la actividad comercial autorizada antes del día último de febrero de cada año.

XIII. Observar el horario de funcionamiento y todas las disposiciones del presente Reglamento.

XIV. Tener buena presentación.

XV. Presentarse correctamente vestido en su comercio. Contraloría Municipal

XVI. Brindar buen trato al público

Artículo 22.- La actividad reglamentada en este Título, requiere de permiso municipal expedido por el Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual debe ser portado por el comerciante; así como la credencial aprobada por el H. Cabildo Municipal.

De las disposiciones anteriormente descritas tenemos que en el presente asunto, por tratarse de un asunto transitorio y eventual con motivo del **“DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD”**, quedamos sujetos a los dispuesto por los citados artículos 17, 18, 21 y 22 del citado Reglamento para el control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, y este tenor procede DICTAMINAR que el Cabildo, autorice al Presidente Municipal en términos del artículo 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Gobierno la expedición de **PERMISOS TEMPORALES** para llevar a cabo actividades comerciales en la vía pública; previo el pago de los derechos que establece la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA

DE JUAREZ(sic), CENTRO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. y previa autorización por la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, que el solicitante cumplió todos los requisitos y su expediente se encuentra debidamente integrado.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN:

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictaminan procedente que:

“PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS(sic) 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; 148, FRACCIÓN IV, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; AUTORIZA SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE TEMPORADA, DENOMINADA “DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD”, PARA LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE FEBRERO ACTUAL Y; SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA PARA LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE LOS SOLICITANTES CUYA RELACIÓN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE DICTAMEN CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS Y SU EXPEDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO.”;

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. FELIPE EDGARDO CANSECO RUIZ, Secretario de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento, superior jerárquico de la Dirección de Comercia(sic) y Vía Pública, el presente e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma, y lo establecido en el artículo 12, del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CUARTO.- Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO**CONSIDERANDO**

PRIMERO. - Que, con fundamento en el artículo 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 7 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, me permito formular ante Ustedes, el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. - Que, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho humano que tiene toda persona a la educación, así como también establece como directriz la priorización del interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso,



permanencia y participación, en los servicios educativos.

TERCERO. - Que, el once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró que el Coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19, fueran considerados como pandemia, provocando el cierre de Centros Educativos de nivel básico, lo cual ha limitado el ejercicio del derecho a la educación, de la población infantil y juvenil de nuestro Municipio.

CUARTO. - Que, debido a la pandemia provocada por el virus COVID-19, el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, adopta medidas para la protección de su población, promoviendo la protección de sus derechos fundamentales, siendo uno de ellos, el acceso a la educación en un sentido amplio, por medios propios, o a través de los mecanismos de colaboración, con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

QUINTO.- Que, corresponde al Presidente Municipal, a la Síndica, o al Síndico Municipal, respectivamente, celebrar el presente Convenio de Colaboración con Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 5, 54 y 57 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de difundir, promover y divulgar actividades en materia educativa en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo anterior, presento ante Ustedes, para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO(sic).- Se aprueba suscribir Convenio de Colaboración con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con el objeto de difundir, promover y divulgar actividades en materia educativa en el Municipio de Oaxaca de Juárez, a través del Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, la Síndica Primera Municipal, y el Síndico Segundo Municipal, para que de manera conjunta o de manera indistinta, suscriban el citado convenio de colaboración con Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, designándose como testigo, enlace, y brinde el seguimiento al cumplimiento del mismo, por parte del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez,

a la Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RDHyAI/005/2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que tanto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como los artículos 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconocen al Municipio Libre como la célula base de su organización política y administrativa y por ello el principal punto de encuentro entre las personas y sus gobiernos, por lo cual es dable reconocer que el Municipio de Oaxaca de Juárez tiene un deber altamente elevado de garantizar, proteger, respetar y promover en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de sus atribuciones los derechos constitucionales y convencionales tendientes a garantizar a las personas la consecución de sus proyectos de vida en todos sus términos.

SEGUNDO: Que es el Municipio de Oaxaca de Juárez, parte integrante del Estado de Oaxaca y como tal desde el tiempo de su fundación como núcleo poblacional ha sido el corazón político, económico, social y cultural de la Entidad Federativa y por tanto ha tenido y tiene un papel determinante en el diálogo y promoción de ideas que conlleven a cambios sustantivos en los modelos de organización social, político, económico, cultural y de gobierno del Estado.

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es la norma de referencia del sistema jurídico oaxaqueño y constituye una norma general, impersonal y abstracta y por tanto de orden e interés público por el cual su estudio, reflexión y análisis debe ser socializado por los distintos ordenes(sic) de gobierno con la finalidad de replantear su contenido en aras de lograr un estado democrático y de derecho, garante de los principios constitucionales y de la dignidad de

las personas, por lo cual se propone a este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 57 de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca se crea la Comisión Especial para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las(sic) Comisión estará presidida pro el Presidente Municipal Constitucional del Municipio, e integrada por la Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la Síndica Primera, la Regidora de Gobierno, Espectáculos y Turismo, el Regidor de Protección Civil y Zona Metropolitana y la Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora.

TERCERO.- El Objeto de la Comisión Especial es organizar actividades en conjunto con la sociedad civil, la academia, los distintos órdenes de gobierno, los Poderes del Estado y población en general para conmemorar el centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca promulgada el 4 de abril de 1922 cuya vigencia comenzó a partir del 15 de abril del mismo año y resaltar el papel del Municipio de Oaxaca de Juárez en tan importante acontecimiento para la vida pública del Estado. Por lo que una vez cumplido el objeto esta se disolverá de manera definitiva el día 16 de abril del presente año 2022, dejando una memoria estenográfica, fotográfica y escrita de sus trabajos en los archivos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación, de conformidad con el primer párrafo del artículo 15 aplicado en sentido contrario del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal en el turno correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de

febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/003/2022

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Entrando al Estudio y análisis del oficio número CG/DCVP/027/2022, suscrito por la Directora de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, de fecha 02 de febrero actual, en el cual remite diversas peticiones en las que se solicita permiso para la instalación de juegos mecánicos, carpas de diversión y venta de alimentos, en la calle Luna y Francisco Márquez, Barrio del Ex Marquesado, durante los días del 17 al 27 de febrero del 2022, que corresponde a las actividades del Templo del Ex Marquesado, tenemos que previamente debemos considerar los siguientes aspectos:

1.- Las medidas tomadas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para evitar el contagio y propagación del Virus SARS-CoV-2 y sus variantes, trajo como consecuencia un estancamiento en la economía, no sólo nacional o estatal, sino principalmente en nuestro municipio, porque el aislamiento de las personas llevó consigo que todo comerciό esencial se paralizara y ello ocasionó que familias que viven del comercio(-que representan un sector importante-) dejaran de contar con los recursos

necesarios para su subsistencia y esos estragos los sufren hasta el día de hoy, de ahí que esta comisión dictaminadora ponga énfasis primero en la necesidad de que toda acción que lleve a reactivar nuestra economía, impacte de manera positiva en los bolsillos de los habitantes de nuestro municipio, es y debe ser prioritaria y procedente, más aún cuando se regula administrativamente.

2.- Establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo siguiente:

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, la concesión de permisos de carácter transitorio, con motivo de ferias de promoción comercial, turística o con motivo de algunas FESTIVIDADES RELIGIOSAS O CÍVICAS.

En este contexto es de suma importancia exponer como antecedentes que las festividades religiosas en tiempos de la conquista, se originaron en un marco para evangelizar y al propio tiempo generar pequeñas microeconomías; en una primera intención era atraer a la(sic) personas a las iglesias, acostumarlas para que acudieran de manera cotidiana a dicho lugar y una de las acciones que permitió dicha intención, fue precisamente llevar a cabo festividades religiosas para celebrar a determinado santo, festividades en donde la comercialización de productos sobre todo de alimentos y de consumo necesario se hicieron costumbre en dichas festividades, lo que permitieron que al venir de los tiempos, dichas actividades de comercialización se hicieron más grandes y necesarios dado que generaban pequeñas MICROECONOMÍAS que permitían el flujo de efectivo en dichos lugares.

Al ser un municipio en el cual no habían fuentes de trabajo con una remuneración digna, muchas de nuestras familias vieron en este tipo de festividades una posibilidad de trabajo digno que les remunerara a tal manera que les fuera suficiente para sufragar sus gastos necesarios y tuvieran un sobrante para llevar o cumplir con sus metas o sueños y hoy en día muchos de nuestros comerciantes que accionan en los festividades religiosas, provienen de aquellos primeras familias que iniciaron en la comercialización de productos en las festividades religiosas, por lo tanto esta Comisión dictaminadora, pone énfasis en dichos antecedentes para permitir que se sigan llevando a cabo dichas festividades, pues independientemente de lo mencionado, nuestro Estado y Municipio son conocidos mundialmente por sus costumbres y tradiciones y ello permite que seamos un lugar muy atractivo para el turismo, que deja una derrama económica muy importante que estabiliza en parte nuestra economía estatal, aunado a ello tenemos que:

El artículo 12 en su primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, dispone que, a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique al comercio que le acomode y en este tesitura es innegable que si la norma municipal permite llevar a cabo este tipo de festividades religiosas, como las que se llevarán a cabo en el templo del ex marquesado y que además siendo lícito, permite concluir procedente este tipo de solicitudes, máxime que como autoridad en funciones buscamos que se reactive la economía Municipal.

No es obstáculo para determinar lo anterior, el hecho de que no existe de manera formal una calendarización de festividades religiosas, sino que nos basamos en nuestras costumbres, y muchos nos orienta que como oaxaqueños sabemos que en determinadas fechas, en determinadas iglesias se ponen juegos y otros puestos con motivo de alguna festividad religiosa y en el presente estudio, no tenemos datos que manifiesten inconformidad de los vecinos ubicados en las cuadras adyacentes, lo que presume una actividad continua para su autorización.

En consecuencia los integrantes de este Comisión de Mercados y Comercio y Vía

Pública, consideran procedente que el Honorable Cabildo apruebe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; autorizar al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en Vía Pública, la expedición de permisos temporales para la instalación de juegos mecánicos, carpas de diversión y venta de alimentos en la calle Luna y Francis Márquez, Barrio del Ex Marquesado, durante los días del 18 al 27 de febrero de 2022 que corresponde a las festividades del templo del Ex Marquesado; previo el pago de los derechos correspondientes, en los horarios, personas y condiciones que se especifican en el dictamen CMYCVP/003/2022, de la comisión de mercados y comercio en vía pública de este Ayuntamiento.

Ahora bien y en cuanto a determinadas condiciones a los que deberá sujetarse los permisos temporales a expedir deberán considerarse los siguientes:

- a) *El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, para los juegos mecánicos y carpas de diversión, es de las quince a las veinticuatro horas; para la expedición de venta de alimentos se considera de las doce horas a las veinticuatro horas, por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de sus facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades religiosas.*
- b) *Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos mediante los formatos previamente*

autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. Debiendo, de CONSIDERARLO oportuno verificar por quien corresponda los me trajes de las carpas, casetas y otros, para el cobro correcto de los derechos correspondientes.

- c) *Además se deberán observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, como los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y las disposiciones que en materia de salud se determinan para el manejo higiénico de alimentos.*
- d) *Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud, del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. Además de que deberán realizar las limpiezas necesarias todos los días en los espacios ocupados y hacerse cargo del proceso de su basura, para evitar daños al medio ambiente.*
- e) *Sólo se autorizará la expedición de los permisos a las personas que tramitaron dicha solicitud, cuya relación es la siguiente:*



Nombre del Solicitante	Giro	Ubicación	Metraje	Horario
Clarita Cruz Barrita	Empanadas y Antojitos	Calle Luna	4.00 Mtros.	12:00 a 24:00 Hrs.
Cecilia Hernández Velasco	Empanadas y Antojitos	Calle Luna	6.00 Mtros.	12:00 a 24:00 Hrs.
Laura Elizabeth Vásquez Hernández	Antojitos Regionales	Calle Luna	3.00 Mtros.	12:00 a 24:00 Hrs.
Jesús Gonzales Balderas	(1)Helicópteros, aros y (2) Tiro	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	(1) 6.00 x 6.00 Mtros. (2) 8.00 x 2.5 Mtros.	04:00 a 24:00 Hrs.
Luis Enrique Santiago Olivera	(1)Brincolin, Pinta Caritas (2)Puesto de Tacos	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	(1)6.00 x 2.00 Mtros. (2)15.00 x 5.00 Mtros.	04:00 a 24:00 Hrs.
Luis Enrique Santiago González	(1)Canicas, Tasitas locas (2)Trenecito	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	(1)10.00 x 5.00 Mtros. (2)6.00 x 2.5 Mtros.	04:00 a 24:00 Hrs.
Braulio Joel Cruz Daza	Carrusel y Auto Ray	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	12.00 x 6.00 Mtros.	04:00 a 24:00 Hrs.
Evelia González Jiménez	Canicas	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	6.00 x 2.20 Mtros	04:00 a 24:00 Hrs.
Tomasa Jiménez	Pesca	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	5.00 X 2.00 Mtros	04:00 a 24:00 Hrs.
Carlos González Jiménez	Tren y Auto Ray	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	14.00 X 6.00 Mtros.	04:00 a 24:00 Hrs.
María de las Mercedes González Robles	Canoíta, Puesto de chocomilk	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	11.00 x 2.5	04:00 a 24:00 Hrs.
María de las Nieves Fabián	Puesto de hotcakes	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	2.00 x 2.00 Mtros.	04:00 a 24:00 Hrs.
Pilar Guadalupe González Fabián	Puesto de hotcakes	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	2.00 x 2.00 Mtros.	04:00 a 24:00 Hrs.
Julio Cesar Cuevas Vargas	Puesto de café y crepas	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	6.00 x 2.50	04:00 a 24:00 Hrs.
Rafael González Robles	Puesto de chocomilk	Calle Luna "O" Calle Francisco Marqués	4.00 X 2.00 Mtros.	04:00 a 24:00 Hrs.

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN:

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, dictaminan precedente que:

“PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PUBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS, CARPAS DE DIVERSIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS EN LA CALLE LUNA Y FRANCISCO MÁRQUEZ, BARRIO DEL EX MARQUESADO, DURANTE LOS DÍAS DEL 18 AL 27 DE FEBRERO DE 2022, QUE CORRESPONDE A LAS FESTIVIDADES DEL TEMPLO DEL EX MARQUESADO EN LOS HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL DICTAMEN CMycVP/003/2022, DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PUBLICA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

SEGUNDO.- Notifíquese al C. FELIPE EDGARDO CANSECO RUIZ, Secretario de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento, Superior Jerárquico de la Dirección de Comercia(sic) y Vía Pública, el presente e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma y lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca. (sic)

TERCERO.- PUBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

CUARTO.- Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PA/PM/26/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. Como lo establece el artículo 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuya misión primordial es servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Dentro de las diversas atribuciones del Ayuntamiento, se encuentra la de nombrar al Cronista Municipal o al Consejo de Cronistas, cuyos cargos serán honoríficos, en términos del artículo 43, fracción XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Por su parte, el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, encuadra el precepto de ley que obliga a las autoridades municipales el propiciar e impulsar el rescate de la historia del Municipio, eligiendo al inicio de cada administración a un Cronista o Consejo de Cronistas o en su caso, ratificar a los mismos por mayoría simple. Además, enuncia que el nombramiento del Cronista o de los miembros del Consejo de Cronistas lo otorgará el Ayuntamiento en sesión de Cabildo y tendrán el carácter de honoríficos.

El artículo en cita además, dispone que son deberes del Cronista o Consejo de Cronistas el

llevar un registro de hechos notables relativos al Municipio, promover el acervo y manifestaciones culturales, proponer la integración del escudo municipal, ser asesor en la materia y fuente de información del Municipio, registrando en su caso, los usos y costumbres de la comunidad.

CUARTO. En el orden municipal, nuestro Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión para el Desarrollo de la Crónica del Municipio de Oaxaca de Juárez (CODECRO), establece en sus artículos 12, 13 y 14, que el nombramiento de Cronista de la Ciudad, lo otorgará oficialmente el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez en sesión solemne de Cabildo, señalando una serie de requisitos para ocupar el cargo entre el que destaca contar con un prestigio cultural reconocido, además de prever sus atribuciones inherentes como personaje conocedor y fedatario del acontecer municipal.

No obstante, lo anterior no es óbice para que se someta a la consideración del Honorable Cabildo la ratificación del ciudadano Jorge Alberto Bueno Sánchez como Cronista de la Ciudad, al no ser violatorio de ley, aplicando el principio de coherencia normativa al armonizar nuestras disposiciones, además que, la ratificación de cuenta responde a una persona quien siempre ha demostrado una vocación verdadera de historiador y relator de nuestra bella ciudad.

QUINTO. Actuando conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento, por lo que, en mérito de lo expuesto y fundado, en nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora, respectivamente, formulamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se ratifique al ciudadano Jorge Alberto Bueno Sánchez, como Cronista de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Una vez hecho lo anterior, en la propia sesión de Cabildo le sea tomada protesta de Ley ante los integrantes del Ayuntamiento y le sea expedido el nombramiento respectivo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión

Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PA/PM/27/2022

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 establece las obligaciones del Estado Mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 2 de la misma reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación y autonomía, así como su organización social, económica, política y cultural, entre otros derechos fundamentales, así como la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como de abatir las carencias y rezagos que los afectan.

SEGUNDO. A nivel internacional, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual fue ratificado por México y es considerado el instrumento legal más importante que protege los derechos fundamentales que tienen los pueblos indígenas.

En su artículo 2, numerales 1 y 2, inciso b), indica que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, asimismo, incluir medidas que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

TERCERO. Por su parte, el artículo 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce a nuestro Estado con una composición multiétnica, pluricultural y multilingüe, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. Además, establece que la ley reglamentaria establecerá

las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afromexicanas.

CUARTO. Por su parte la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, en su artículo 6, dispone que las autoridades estatales y municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, así como los particulares, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los indígenas y afromexicanos, tratándolos con el respeto que deriva de su calidad como personas.

QUINTO. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el artículo 174, establece que la Secretaría de Arte y Cultura debe desarrollar políticas públicas para la creación, el reconocimiento y apoyo de proyectos comunitarios, artísticos y culturales; en su fracción VI mandata impulsar e implementar programas y proyectos que eleven a la iniciación, formación y consolidación artística de los habitantes del municipio; en su fracción XV, establece que debe coadyuvar en la gestión de recursos económicos ante organismos públicos y privados, estatales, federales e internacionales para un mejor desempeño de su gestión.

SEXTO. En ese orden de ideas, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas publicó en fecha martes 28 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, el *“Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas a cargo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2022”*.

El Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del INPI, señalando como objetivos prioritarios el promover la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, en particular el derecho a la libre determinación; tierras, territorios y recursos; y participación y consulta, desde una perspectiva integral, intercultural y de género, así como, **fortalecer el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular la educación, la medicina tradicional, las lenguas**

indígenas, los medios de comunicación y sus expresiones artísticas y artesanales.

Lo que pretende el citado acuerdo es aplicar en el apoyo denominado “Promoción del Patrimonio Cultural, la Medicina Tradicional y la Comunicación Indígena”, cuyo componente son los Proyectos de Fomento a las expresiones del patrimonio cultural indígena y afromexicano en su variante música tradicional, con un monto de apoyo hasta de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este rubro de apoyo está focalizado en los proyectos que explícitamente faciliten la transmisión de elementos (tangibles e intangibles) de la cosmovisión y cultura indígenas, fortalezcan la identidad cultural, promuevan el uso y aplicación de las lenguas indígenas nacionales, fomenten la organización y los sistemas normativos comunitarios, preserven y promuevan el uso y aplicación de los saberes ancestrales, y salvaguarden y transmitan la memoria histórica colectiva y la espiritualidad de las comunidades indígenas y afromexicanas.

SÉPTIMO. Después de exponer estos puntos es clara y justificable la relevancia de impulsar a las bandas musicales indígenas ya que estos grupos filarmónicos autóctonos tiene sus orígenes en la música tradicional oaxaqueña de sus comunidades, pretendiendo rescatar no sólo la música tradicional de los pueblos originarios sino también su idioma para que no se pierda entre las personas que habitan hoy en día la ciudad de Oaxaca de Juárez. El rescate de la música es también una manera de rescatar las lenguas maternas de nuestros pueblos originarios fomentando el intercambio cultural entre las diferentes etnias.

Las cuales a pesar de pertenecer a un mismo grupo tienen variantes que las hacen únicas y hacen de nuestro estado, un Estado multicultural. Por lo expuesto y anteriormente fundado, someto el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba avalar ante el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas la participación como Bandas de música tradicional indígenas del Municipio de Oaxaca de Juárez para que ejecuten en conjunto con la Secretaría de Arte y Cultura, las gestiones necesarias para aplicar la convocatoria del INPI 2022 a las bandas filarmónicas indígenas siguientes:



Nombre del proyecto	Beneficiados	Monto Solicitado	Director de la Banda
1. Fortalecimiento de la Banda de Música Infantil y Juvenil "Alma Yalalteca" Banda de Música Infantil y Juvenil "Alma Yalalteca"	30 personas	\$300,000.00	Lucio Solís Delgado
2. Reforzamiento de la Banda Filarmónica Maestro Narciso Lico Carrillo Banda de Música Narciso Lico Carrillo	50 personas	\$300,000.00	Francisco Lico Ventura
3. Fortalecimiento de la Academia de Trompeta Héctor Tomás "Xaamxuupê" Músico de Santa María Tlahuitoltepec Mixe en Oaxaca. Academia de trompeta Héctor Tomás Jiménez	16 personas	\$300,000.00	Héctor Tomás Jiménez
4. Preservación de la música tradicional de los pueblos originarios de 3 regiones del estado de Oaxaca. Banda Filarmónica Vientos Regionales	37 personas	\$300,000.00	Julio Alejandro Huantes Teodocio
5. Banda Filarmónica Infantil y Juvenil Viento Nuevo. Pueblo Nuevo, Oaxaca de Juárez.			
6. Banda Infantil y Juvenil Centro de Institución Musical Villa de Antequera.			Responsable Eduardo Luna Ángel
7. Banda Zoogochence de Oaxaca.			Carlos Elí
8. Banda de Música de Aire Zapoteco.			Erick Isaías Teodocio Loyola
9. Banda San Pablo.			Responsable Jaime Rodrigo Allende Jiménez
10. Banda de Zoogocho.			
11. Banda Zacatepec Mixe.			
12. Banda Filarmónica Encanto Serrano.			Representante Romeo Martínez Santiago
13. Tradicional Banda Donají.			
14. Banda Filarmónica San Juan Bautista.			Omar García
15. Banda Filarmónica Ayuuk.			Antelmo Romero Sánchez
16. Banda Juvenil Zempoaltepecana.			Maestro Aron Mejía
17. Banda de Música de Yatzachi el Bajo.			Jacobo Sánchez Lázaro

SEGUNDO. En términos del artículo 15 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RIGyCE/PA/001/2022

CONSIDERANDO

ÚNICO: En términos de lo dispuesto por los artículos 33, 34 fracción III, 35 y 59 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente, este Honorable Ayuntamiento, tiene competencia para aprobar la habilitación del espacio físico, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo, a celebrarse el día ocho de marzo del presente año, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer y otorgar el reconocimiento a la **MUJER OAXAQUEÑA 2022, "MARGARITA MAZA PARADA"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo ante Ustedes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprueba la habilitación del lugar Segundo Patio del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Danza, sin número, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como recinto Oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de cabildo, el día 8 de marzo del año dos mil veintidós a las 17:00 horas con motivo de la Conmemoración del día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO: Notifíquese y Cúmplase.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"**

**SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PA/RSCyMyAyC/001/2022

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el territorio Nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

SEGUNDO.- La Ley Nacional sobre el uso de la fuerza, establece en el artículo 5 que se aplicará en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos y de manera proporcional.

TERCERO. El artículo 40 fracción I del Capítulo X referente a la capacitación y Profesionalización, establece: La capacitación que reciban los agentes considerará los estándares nacionales e internacionales en la materia y deberá incluir, al menos, los aspectos siguientes:

I. Derechos Humanos;

(...)

CUARTO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil de acuerdo al artículo 155 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene la atribución de proponer al Presidente Municipal las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, con el fin de combatir de manera enérgica y



eficaz cualquier abuso o desviación de la conducta policial.

QUINTO. - De acuerdo con el artículo 157 fracciones I y XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, le corresponde a la Dirección de Proximidad Social, garantizar la integridad física, patrimonial, los derechos y libertades de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos, aplicando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas, evitando actos deshonestos e ilegales, que afecten el buen nombre de la Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado ante este Honorable Cabildo, atentamente presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento acuerde la suscripción de un convenio entre la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; para la capacitación del personal de Mandos Superiores de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil y de manera progresiva de todos los integrantes de la misma Secretaría, quienes actúan como Primer respondiente. Así como de los funcionarios y Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.
ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO CCE/001/2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, con fundamento en el artículo 54, 73 fracciones IV, y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 59 fracciones IV, y V, 61, 94 fracciones III, y IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 7 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, nos permitimos formular ante Ustedes, el presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Que, el artículo 94 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de



Oaxaca de Juárez, establece que corresponde a la Comisión de la Ciudad Educadora, coadyuvar con organismo públicos y privados estatales, nacionales, e internacionales para implementar acciones de cooperación para la formación ciudadana en el Municipio.

TERCERO. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento; 5, 54 y del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; por así también solicitarlo en sus requisitos de ingreso la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), corresponde al Presidente Municipal, suscribir la solicitud de ingreso a la AICE y adhesión a la Carta de Ciudades Educadoras, con el objeto de generar mecanismos, e instrumentos que incidan en la formación integral de sus habitantes; designándose como Representante Político con la AICE a la Ciudadana Deyanira Altamirano Gómez en su carácter de Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora, y como la persona de la plantilla técnica permanente del Gobierno Municipal para las relaciones con la AICE, al Ciudadano Alberto de Alonso Criollo, en su carácter de titular de la Coordinación de Ciudad Educadora. Por lo anterior, presentamos ante Ustedes, para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba suscribir la solicitud de ingreso del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, y adhesión a la Carta de Ciudades Educadoras, con el objeto de generar mecanismos, e instrumentos que incidan en la formación integral de los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través del Presidente Municipal, se suscriba la citada solicitud y adhesión.

SEGUNDO. Se instruya a la Tesorera Municipal de Oaxaca de Juárez, a efecto de autorizar la erogación del pago de la cuota correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 fracción XXXIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN COPDU/DC/001/2022

----- CONSIDERANDO. -----

- - - I.- Que la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es competente para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio, en términos de lo establecido en los artículos 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo decimotercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 55 fracción III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 61, 62 fracción III, 68, 76 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; artículo 1 fracción I, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV y XXVI, 4 fracción II, 5,7,10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como colegiado en su supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente comisión a efecto de someter las a consideración al pleno del Honorable Cabildo para que sean asimiladas y en su caso aprobadas.-----

- - - II.- Al haber quedado plenamente identificado el asentamiento humano

autodenominado "JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ", en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca en atención a las siguientes instrumentales: Diagnóstico del estudio urbano para el asentamiento denominado José López Alavez; Plano de estructura de uso de suelo actual, de acuerdo al instrumento en materia de desarrollo urbano; reporte fotográfico del estado actual del asentamiento; Proyecto de la estructura del uso de suelo de la colonia; Polígono con las siguientes colindancias: Al norte colinda con el resto de la propiedad del C. Hugo Gardeazábal, jurisdicción de la Agencia de Santa Rosa Panzacola; Al sur con el resto de la propiedad del C. Hugo Guzmán Gardeazábal, jurisdicción de la Agencia de Santa Rosa Panzacola; Al este colinda con (ZF) zona federal, (arroyo sin nombre) y con el resto de la propiedad del C. Hugo Guzmán Gardeazábal, jurisdicción de la Agencia de Santa Rosa Panzacola; Al oeste colinda con el resto de la propiedad del C. Hugo Guzmán Gardeazábal, jurisdicción de la Agencia Santa Rosa Panzacola.

Resultando una superficie total de polígono que forma este asentamiento de 26,883.83 M2 (2.6883 has) mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

- - - III.- El asentamiento Humano autodenominado "JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ" actualmente cuenta con 104 poseedores del asentamiento, familias que tienen el derecho constitucional de disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual se encuentra refrendado en el primer párrafo del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y Abierto a la firma, ratificación y adhesión por la asamblea General en su resolución 2200 a (XXI), de 16 de diciembre de 1966 que a la letra dice:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación

internacional fundada en el libre consentimiento.”

El Municipio como primer orden de gobierno tiene la obligación de procurar que las familias cuenten con viviendas dignas y decorosas; buscando tal situación con el suministro de los servicios básicos como son agua potable, energía eléctrica, drenaje y pavimentación; de ahí la importancia que se regularice el asentamiento humano autodenominado “JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ”. -----

- - - IV.- El tipo de uso de suelo propuesto es en atención a los usos colindantes y cercanos, por lo cual al interior del polígono que nos ocupa y atendiendo a la mancha urbana existentes, siendo los siguientes: PAE 3 — PARQUE ECOLÓGICO LIMITADO DE BAJA INTENSIDAD 1/LOTE 2,500 M de acuerdo al instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con actualización de Vialidades, Usos del suelo, Densidades, Estacionamientos y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca aprobado en sesión ordinaria por el Honorable Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo del 2014 y publicado en la gaceta municipal correspondiente a mayo de 2014, derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Agencia de Santa Rosa Panzacola y Cabecera Municipal -y Xochimilco- aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de septiembre de 1998. Por lo antes expuesto, es procedente autorizar el cambio de uso de suelo para que de ahora en adelante tenga los siguientes: HM*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD, 1 LOTE/200 M2, AV-ÁREA VERDE, E- (AD), ÁREA DE DONACIÓN Y ZONA FEDERAL (ZF), en términos de distribución propuesta en el plano de esquema de vía pública y estructura de usos del suelo, con número 6/6, el cual forma parte integral del presente dictamen, así como el oficio DDUOPMA/SUBPUL/DPPU/371/2021 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el cual contiene el dictamen técnico propuesto por el Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, mismo que se encuentra contenido en trece fojas útiles. Sin embargo reiterando el aspecto sui generis del asentamiento humano que nos ocupa, se tiene que de las áreas de donación que se obtengan por producto de subdivisiones que se autoricen en dicho polígono, éstas se destinarán para equipamiento e infraestructura urbana con la

finalidad de procurar una vida digna para los habitantes del asentamiento humano mencion.- -

- V.- Por lo que se hace la propuesta de reconocimiento y regularización del asentamiento humano autodenominado “JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ”, Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se estima procedente en atención de la situación física actual de la colonia, parcialmente habitada, vialidades aperturadas, la red energía eléctrica se encuentra próxima al límite de la propiedad sobre el Fraccionamiento colindante reconocido Municipalmente denominado Fraccionamiento Vista Hermosa, actualmente el asentamiento denominado José López Alavez, carece totalmente de todos los servicios de Infraestructura Urbana. Así también el expediente que se integró para el reconocimiento oficial y cambio de uso de suelo, se tiene que se realizó el Diagnóstico del Estudio Urbano de la Colonia José López Alavez; Plano de Estructura de uso Suelo Actual, de acuerdo al Instrumento en materia de Desarrollo Urbano; Reporte fotográfico del estado actual de la colonia; Esquema de Vía pública; Proyecto de la estructura del uso del suelo de la colonia; Diagnostico del Estudio Urbano de la Colonia José López Alavez; documentales que dan certeza a la ubicación, el estado actual y la propuesta para la distribución de los usos de suelo de tal asentamiento humano, que atendiendo al principio de no discriminación, debe ser estudiando en su realidad social, por ende se tiene que en atención al control difuso de convencionalidad de los derechos humanos que impone como obligación el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que se implementen políticas incluyentes para la atención de las necesidades de los pobladores del territorio municipal de Oaxaca de Juárez y es por ello que se estima procedente el reconocimiento oficial de la colonia “JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ” dentro de la jurisdicción de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

- - - VI.- Atendiendo a los usos de suelo propuestos por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, dentro del polígono que se encuentra el asentamiento humano autodenominado José López Alavez, se tiene que dentro del mismo existen los tipos de suelo de AV Área Verde, E

Equipamiento, AD Área de donación, ZF Zona Federal, infraestructura y las áreas de equipamiento que se llegaran a generar. En estricto respeto al tipo de tenencia de la tierra que existe en el asentamiento humano y con la finalidad de cumplir con el mandato establecido en el artículo 74 primer párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano mismo que a la letra dice:

“La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.”

Es necesario que se realice un trabajo conjunto entre la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano, y La Dirección de Patrimonio, para que en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 154 fracción I, III, IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, se realice los trámites administrativos correspondientes para obtener el documento suficiente para que el Municipio de Oaxaca de Juárez, sea el titular de tales áreas públicas, para su debida protección y defensa.- -

- - - VII.- Con la finalidad de normar el suelo y las construcciones adheridas al mismo, estableciendo las obligaciones en materia catastral de los poseedores. Así como la integración y actualización permanente de la información relativa a los registros, patrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez, que se generen en la ahora Colonia José López Alavez, de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo cual se da su debida intervención a la Tesorería Municipal a efecto de que se generen las cuentas catastrales y prediales correspondientes. Por lo que se procede a emitir el siguiente:- - - - -

----- D I C T A M E N . -----

- - - Primero.- Se dictamina factible asignar el Uso de Suelo Habitacional denominado ZONA HM*D HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD 1 LOTE/200 M2, incorporando usos de suelo para áreas de bien común AV - ÁREA VERDE, E EQUIPAMIENTO dentro del (AD) ÁREA DE DONACIÓN, ZONA FEDERAL (ZF) y en los términos de distribución contenidos en el plano de Esquema de vía pública con número 4/6, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

- - Segundo.- Se aprueba el reconocimiento y regularización como Colonia al asentamiento humano conocido como "José López Alavez", ubicado en la jurisdicción de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del CONSIDERANDO II, III y IV del presente dictamen, así como en términos del dictamen técnico contenido en el oficio número DDUOPMA/SUBPUL/DPPU/371/2021 y planos de Esquema envía pública número 4/6 y plano de Estructura de usos de suelo 5/6, instrumentales que forman parte integral del presente dictamen.- -----

- - - Tercero.- Se instruye a la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. -----

- - - Cuarto.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realizar la integración y actualización relativa a los registros, padrones y documentos referentes a las características cualitativas y cuantitativas de los lotes que existen o que llegaran a existir en la Colonia José López Alavez para los fines en el CONSIDERANDO VII del presente dictamen.- -----

- - - Quinto.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a efecto de ordene a quien corresponda la inserción de la representación gráfica del polígono que ocupa la ahora reconocida Colonia José López Alavez, circunscrita en la jurisdicción de la Oaxaca de Juárez Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Municipio de Oaxaca de Juárez, con los Usos de Suelo Urbano y Esquema de vía

pública aprobado. En la cartografía del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Agencia de Santa Rosa Panzacola y Cabecera Municipal - Xochimilco- aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de septiembre de 1998 e instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez.- - - - -

-- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. --

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CIG/001/2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto planteado, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Orgánica Municipal(sic); 13, 59, 61, 63 fracción IX, 65, 67 y 85 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2 fracción I, inciso e) y 3 del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, y la Convocatoria de fecha cuatro de febrero del presente año, expedida por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: La selección realizada por el Comité Dictaminador, atiende los criterios de imparcialidad e igualdad de género; así como los esfuerzos que han realizado, en beneficio del Municipio de Oaxaca de Juárez; por lo cual, es procedente otorgar la Distinción **MUJER OAXAQUEÑA 2022, "MARGARITA MAZA PARADA"**, a las siguiente once mujeres:



CIUDADANA TANIA IVETTE ARENAS RUÍZ.

Licenciada en Comunicación y Especializada en Branding, Investigadora y cronista gastronómica, conocida en las redes sociales como la “Reina de los Moles”. Autora del libro “Una tradición con sazón”, el cual incluye recetas de 7 generaciones. Por más de una década ha sido promotora de la gastronomía tradicional local y desde el año 2000 forma parte del Consejo Directivo de la CANIRAC (Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados).

CIUDADANA DÁNAE ERNOLT(sic) OCHOA.

Licenciada en Diseño de la Nada Internacional por la Escuela libre de Arte y Diseño. En 2018 ganó el primer lugar en el concurso “Tarde de Nada en Oaxaca”, en el marco del 486 Aniversario de la elevación de Oaxaca, al rango de Ciudad con su colección “Bordando Sueños”. Desde 2020 es promotora de la indumentaria tradicional oaxaqueña con su proyecto “Muñequitas Malacateras”.

CIUDADANA CLAUDIA GUADALUPE RUÍZ PÉREZ.

Fue la primera mujer Presidenta en la historia del Colegio Libre e Independiente de Arquitectos de Oaxaca; así como Presidenta y Fundadora del recién creado Colegio de Arquitectos e Ingenieras del Estado de Oaxaca. En 2021 recibió el galardón “Forjadores de México”, por su trayectoria profesional, liderazgo social en los ámbitos de la educación y trabajo social, empresarial y comunitario.

CIUDADANA MARÍA DEL PILAR MONTERRUBIO VILORIA.

Egresada de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, en la Licenciatura en Humanidades con especialidad en Historia. Ha impartido conferencias y talleres sobre los derechos de las mujeres y prevención de la violencia de género. Impulsora del Movimiento Amplio de Mujeres en Oaxaca.

CIUDADANA EVELYN ASTRID GÓMEZ OCAMPO.

Fundadora y Presidenta de la Fundación “Hermanos en Situación Vulnerable”, que ha brindado apoyo a las Agencias y Colonias de este Municipio, a través de programas como “Médico en tu casa”, “Donando medicamentos y consultas”, así como promocionando la cultura y los Derechos Humanos. Además, de proporcionar Bibliotecas didácticas a diferentes grupos de nuestra sociedad.

CIUDADANA MARÍA GORETI RAMÍREZ SÁNCHEZ.

Campeona Regional y Estatal en boxeo Amateur en 2011. Ganó la medalla de bronce en la Olimpiada Nacional de Mérida Yucatán y el 3er lugar del Concurso “Guantes de Oro” en 2012. Debutó profesionalmente en 2013 y ganó el torneo “Cinturón de Oro” en 2014. Actualmente imparte talleres gratuitos de boxeo para las mujeres.

CIUDADANA ERIKA ADRIANA RAMÍREZ MIJANGOS.

Realizó un posgrado de Calidad por el Consejo de Ciencias y Tecnología (CONACYT). Fundadora del colectivo “Guajito”, en el que se capacita a jóvenes en áreas de emprendimiento, fianzas y marketing digital. Obtuvo el premio UVM, por el Desarrollo social por la International Youth Foundation y la Universidad del Valle de México; obtuvo mención en la embajada de México, en el proyecto de ideas regenerativas de Young Leaders of de(sic) Americas; ha sido ponente del rumbo emprendedor Oaxaca, edición 2018, 2019 y 2020, organizado por el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y la competitividad del Gobierno del Estado d Oaxaca. Panelista, Conferencista y Finalista del Campamento Posible 2018 y 2019.



**CIUDADANA ITAMAR RUBÍ
CABALLERO MARTÍNEZ.**

Estudiante de Derecho por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Ha obtenido premios nacionales en litigación, alegato y formulación de imputaciones por la Aba Roli, México; así como una Especialización en Litigación Oral por la Universidad de California. Es fundadora de la Clínica de Mediación, Conciliación y Junta Restaurativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; y del programa "Sembrando Valores, Oaxaca".

**CIUDADANA MARÍA DE LOURDES
LÓPEZ VELASCO.**

Abogada litigante, feminista y defensora de los Derechos Humanos. Es responsable de la Unidad Jurídica de la Organización Civil "Consortio para el diálogo parlamentario de la Equidad, Oaxaca A.C.", atiende consultas, asesorías, acompañamiento, litigio y seguimiento de casos de mujeres, que sufren distintos tipos de violencia.

**CIUDADANA ISHTAR GEMMA
HERNÁNDEZ CALVO.**

Investigadora en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación tanto en la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, como la Licenciatura en informática en el Instituto Tecnológico de Oaxaca. Maestra en ciencias computacionales y actualmente es la Coordinadora de la Licenciatura en Computación en la Escuela de Ciencias de la Universidad Autónoma "Benito Juárez"

CIUDADANA ANABEL LORENZO ROBLES.

Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca". Ha sufrido y superado actos de discriminación, por su condición de mujer y por autodescribirse "indígena serrana". En el año 2009, recibió el Premio Estatal de la juventud, por su labor social, en el proyecto cultural Bi weya'a, que involucro(sic) a hijos de migrantes zoogochenses, radicados en Oaxaca. Ha desarrollado trabajos desde la Academia que tiene publicaciones sobre lengua y migración de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO: Al haber constatado esta Comisión, que en los actos realizados por las receptoras de propuestas y el Comité Dictaminador, se ajustaron a lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, inciso e) y 3 del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como a los Lineamientos Internos, contenidos en el acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año, dictado por la Comisión de Igualdad de Género, y a la Convocatoria expedida para tal efecto, por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez; es procedente ratificar lo resuelto por el Comité Dictaminador, plasmado en el Acta levantada con fecha veintitrés de febrero del presente año, y

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de la Distinción **MUJER OAXAQUEÑA 2022**, **MARGARITA MAZA PARADA**, a las siguientes personas: **TANIA IVETTE ARENAS RUIZ, DÁNAE ERNOLD OCHOA, CLAUDIA GUADALUPE RUIZ PÉREZ, MARÍA DEL PILAR MONTERRUBIO VILORIA, EVELYN ASTRID GÓMEZ OCAMPO, MARÍA GORETI RAMÍREZ SÁNCHEZ, ERIKA ADRIANA RAMÍREZ MIJANGOS, ITAMAR RUBÍ CABALLERO MARTÍNEZ, MARÍA DE LOURDES LÓPEZ VELASCO, ISHTAR GEMMA HERNÁNDEZ CALVO Y ANABEL LORENZO ROBLES.**

SEGUNDO.- Hágase la entrega correspondiente, en sesión solemne de Cabildo, el día ocho de marzo del presente año, en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a las 17:00 horas, en la Plaza de la Danza sin número, Oaxaca de Juárez, lugar habilitado como recinto oficial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 1, 2, fracción I, inciso e) y 3, del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Dese cuenta al Honorable Cabildo Municipal de Oaxaca de Juárez, para su conocimiento y aprobación.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda, así como en las cuentas oficiales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como en el portal oficial del Municipio www.municipiodeoaxaca.gob.mx.

QUINTO.- Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/29/2022

----- **C O N S I D E R A N D O.** -----

Único .- Toda vez que es necesario atender los rezagos en materia de infraestructura del Municipio, se considera factible y viable la contratación de recursos para anticipar los beneficios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su vertiente Municipal del Ramo 33, aprovechando que en el actual ejercicio fiscal se cuenta con el mecanismo de financiamiento autorizado por el Congreso del Estado para la ejecución de obras de infraestructura básica, las cuales ya han quedado explicadas; en virtud de lo anterior se aprueba el siguiente: -----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

Primero.- Se aprueba que el Municipio de Oaxaca de Juárez durante el ejercicio fiscal 2022, conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier Institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, un financiamiento hasta por la cantidad de \$90,921,837.00 (Noventa millones novecientos veintiún mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).-----

El importe que se precisa en el párrafo anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalicen el financiamiento que el Municipio decida contratar con sustento en la presente autorización. - - - - -

El Municipio deberá contratar el financiamiento materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 y deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal que lo contrate, esto ya que el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca se rige por el sistema de partidos políticos. Lo anterior, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento. - - - - -

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo, asimismo la Tesorera Municipal deberá confirmar que el financiamiento que se autoriza fue contratado bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - - - - -

Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas, productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres (sic), infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, incluidas las que se efectúen de tiempo en

tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - - - - -

Tercero.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, de cualquier financiamiento vigente que tenga hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento que contrate o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. - - - - -

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un convenio de adhesión para que se adhiera al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya o hubiera constituido el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la entidad en términos del Decreto número 15 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 8 de enero de 2022, y en consecuencia se lleve a cabo la afectación del FAIS por parte del Municipio para el pago del financiamiento que se autorizan en el presente Acuerdo. - - - - -

Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que, de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder



Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS. - - - - -

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por los funcionarios legalmente facultados para representar a la institución acreditante. - - - - -

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) celebre el Convenio de Adhesión al fideicomiso o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para formalizar el mecanismo de pago con cargo al FAIS; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento; (iv) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros y (v) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo. - - -

SEXTO.- El importe del financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y lo autorizado en el Decreto número 15 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 8 de enero de 2022,

será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, en tal virtud, se entenderá incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, según corresponda, en el entendido que, para la contratación del financiamiento del Municipio, en los ejercicios 2022 y 2023 no será aplicable lo previsto en la fracción I del artículo 16 y el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca. - -

El Municipio de Oaxaca de Juárez, ajustará su Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscal 2022, 2023 y 2024 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del financiamiento contratado, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública. - - - - -

El Municipio preverá anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del financiamiento formalizado. - - - - -

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Oaxaca de Juárez para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el instrumento legal que se requiera para reestructurar o modificar el financiamiento que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de(sic)principal del financiamiento que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo. - - - - -



OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. -----

NOVENO. - Se debe de observar la normativa aplicable para la planeación, programación, presupuestación, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al FAIS, previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación. -----

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal que corresponda. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

SOLO PARA CONSULTA



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 13, 14 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien aprobar y expedir el siguiente:

COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.





SECRETARÍA MUNICIPAL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

OFICIO N°: TM/0199/2022

ASUNTO: Solicitud de publicación.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 04 de febrero de 2022

LIC. NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
P R E S E N T E.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, fracción II de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; en donde se establece que las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicaran los informes que realizan por medio del Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos, y los pondrán a disposición del público en general en los órganos locales oficiales de difusión.

Al respecto, por medio del presente solicito su apoyo para la publicación en la próxima Gaceta Municipal el siguiente documento: "Comunicado por el que se dan a conocer los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021".

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA LEY"
TESORERA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ

C.P. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍN
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA PARA EL PERIODO 2022-2024



TESORERÍA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

C.c.p. C. Francisco Martínez Nerl. - Presidente Municipal Constitucional. - Para su Conocimiento.
C.c.p. C. Isidoro Yescas Martínez. - Coordinador del Instituto Municipal de Planeación - Mismo Fin.
C.c.p. C. Lorena Robledo López. - Directora de Egresos y Control Presupuestal. - Mismo Fin.
C.c.p. Expediente/Minutario.
LDW/LRN/CA

TESORERÍA MUNICIPAL



LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Tesorera Municipal, con fundamento en los artículos 93 y 95 fracciones I, IX y XXIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y 1, 119 fracción III y 138 fracciones I, III y XXXIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido por el artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dispone que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los Recursos Federales que les sean transferidos en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes sobre el Ejercicio y destino de los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión.

Que los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señalan que las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. Asimismo, se deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los Recursos Federales que reciban las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados Estatales, Universidades Públicas, Asociaciones Civiles y otros terceros beneficiarios.

Que el numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, establece que la información que remitan las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:





COMUNICADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS, RESPECTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO. Se hace del conocimiento del público en general los informes trimestrales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Recursos Federales Transferidos al Municipio de Oaxaca de Juárez, reportados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para tal fin.¹

SEGUNDO. Se presenta el informe general correspondiente al componente de Destino del Gasto.

Concepto	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
Número total de proyectos validados al trimestre	92
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$126,400,334.27
Monto total ejercido de los proyectos validados	\$106,852,952.62
Monto total pagado de los proyectos validados	\$106,852,952.62
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	92%

¹ La SHCP ha emigrado el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria hacia una nueva plataforma tecnológica con la finalidad de mejorar la usabilidad y el rendimiento del sistema de reporte, en este sentido, a partir de la publicación de la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos en agosto de 2018, el Sistema de Formato Único (SFU) cambia a Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).



TERCERO. Se presentan los informes generales correspondientes al componente de Ejercicio del Gasto:

Concepto	Reportado al Cuarto Trimestre 2021
Número de programas presupuestarios informados	2
Monto total aprobado de los programas presupuestarios	\$289,082,488.46
Monto total modificado de los programas presupuestarios	\$306,503,728.77
Monto total ejercido de los programas presupuestarios	\$286,956,347.08



Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FAIS MUNICIPAL	4	117,068,528.10	126,400,334.28	106,852,952.59
2021	2- FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	13	172,013,960.36	180,103,394.49	180,103,394.49

(Handwritten signature)

Nota: EN AMBOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SE UTILIZARON RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS.



Oaxaca de Juárez
2010 - 2016

CUARTO. Se presentan los informes correspondientes al componente de Indicadores:

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	4	4	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	159776	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0		50.58824	{(just1:(ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:vi ctorcvasquezb,fecha:11/01/22))}	51.08696	99.02	Validado



Oaxaca de Juárez
2000 - 2004

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	4	4	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	161524	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:victrorvasquez,b.fecha:11/01/22}}	2.35294		2.17391	108.24	Validado



Oaxaca de Juárez
 Febrero 2020 - 2024

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	4	4	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	162108	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su totalidad de proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0		47.05882	{just1;ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:vi ctorcvasquezb,fecha:11/01/22}	46.73913	99.32	Validado



Oaxaca de Juárez
 GOBIERNO DEL ESTADO

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	4	4	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	160176	Índice en el Ejercicio de Recursos

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realización en el Periodo	Avance (%)	Flujo
Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100		100		100	100	Validez



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Sub-función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	4	4	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	162647	Índice de Dependencia Financiera





Oaxaca de Juárez
 2014 - 2018

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	.49055	.49055	.44836	Otras causas	LO MODIFICADO SE REFIERE A LOS CAMBIOS EN LO PROGRAMADO, Y LO RECAUDADO SON LOS INGRESOS REALES OBTENIDOS AL PERIODO.	109.41	Validado



Oaxaca de Juárez
Presupuesto 2021-2024

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Sub-función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	4	4	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	167389	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México



Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Período	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Mide la variación del ingreso municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México disponible del año actual respecto del ingreso municipal o de la demarcación territorial disponible del año anterior. Ingresos disponibles se refiere al Ingreso de Libre Disposición según lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciben del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. Excluye Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.	$\left[\frac{\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t} - \text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1}}{\text{Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1}} \right] * 100$	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	3.68082	3.68082	2.3011	Otras causas	Lo modificado se refiere a los cambios en lo programado, y, lo recaudado son los ingresos reales obtenidos al periodo.	62.52	Validado



Oaxaca de Juárez
 Febrero 2007 - 2014

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Sub-función	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	4	4	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16739 2	Porcentaje de recursos recibidos por FORTAMUN municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Mide el porcentaje de recursos recibidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	100	100			100	Valido



Oaxaca de Juárez
1931-2021

Ciclo	Período	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2021	4	4	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	167394	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos



GOBIERNO DE JUJUY
2007 - 2010

Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMU N DF)) * 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	95.6434	95.64344	98.07286	Programación original deficiente	INICIALMENTE SE PROGRAMARON OTROS RUBROS.	102.54	Validado



QUINTO. Los informes trimestrales completos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet oficial del municipio, a través de los siguientes enlaces electrónicos:

I. Destino del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2021/4to-trimestre/1-Destino-del-gasto.zip>

II. Ejercicio del Gasto:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2021/4to-trimestre/2-Ejercicio-del-gasto.zip>

III. Indicadores:

<https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/t/LGTAIP/70/XXI/RFT/2021/4to-trimestre/3-Indicadores-FAIS-FORTAMUN.zip>

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


C. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior comunicado en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

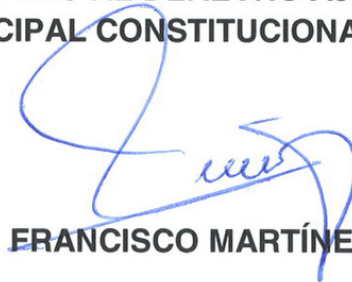
NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

SOLO PARA CONSULTA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

